

SILLA DE ANO
DE MIL SESENTOS E
TRENTA Y CINCO

Consejo de las Indias, para que los Indios de las Indias
de los Reynos de Castilla, que residen en las Indias,
sean de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de
Santiago de Cuba, y de la Real Audiencia de Oaxaca, y de la Real Audiencia de Mexico,
de la Real Audiencia de Valladolid, y de la Real Audiencia de Lima, y de la Real Audiencia de Buenos Ayres,
de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota, y de la Real Audiencia de Caracas, y de la Real Audiencia de Puerto Rico,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de Guzman, y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,

[Faint handwritten text and signatures]

[Large, elaborate signature]

Quinto de 1735-

En la Real Audiencia de Oaxaca, y de la Real Audiencia de Mexico,
de la Real Audiencia de Valladolid, y de la Real Audiencia de Lima, y de la Real Audiencia de Buenos Ayres,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de Guzman, y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,
de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo de las Antillas,

